



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 11.4.2000
COM(2000) 202 final

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO Y AL PARLAMENTO
EUROPEO**

**La organización y gestión de Internet
Cuestiones de política europea e internacional 1998 - 2000**

RESUMEN

Introducción

La organización y la gestión de la infraestructura de Internet incluyen varias funciones de coordinación técnica que, aun siendo limitadas, resultan esenciales. En la presente Comunicación se abordan:

- los últimos acontecimientos en este ámbito (período 1998-2000)
- la transferencia de las responsabilidades del gobierno estadounidense a ICANN*
- los principales problemas políticos que se plantean a nivel tanto de la Unión Europea como internacional
- las conclusiones prácticas para la Unión Europea.

La Comunicación hace referencia asimismo a la actual expansión de Internet en Europa y a su creciente importancia en tanto que infraestructura económica y social clave. Es probable que este hecho someta la capacidad del sistema actual a cierta tensión. La Comisión ha adoptado ya algunas medidas encaminadas a mejorar la economía y la eficiencia de la infraestructura de comunicaciones para el uso de Internet, y seguirá vigilando la marcha de los acontecimientos.

Aspectos internacionales

El sector privado europeo ha desempeñado un papel esencial a la hora de afirmar la posición de la Unión Europea a todos los niveles en la coordinación mundial de las funciones de la infraestructura de Internet: la Junta y las organizaciones de apoyo de ICANN, el sistema de servidores raíz del DNS, los Registros y Registradores de Internet, el IETF y el World Wide Web Consortium. Sin este empeño, la actuación a favor de la política pública de la UE y los Estados miembros tendría mucho menos eficacia o resultaría incluso imposible. Mantener y profundizar la participación del sector privado europeo en la organización de ICANN constituye una condición previa esencial para el éxito de la participación de la UE tanto desde el punto de vista de la comunidad de usuarios de Internet en Europa como del de la política pública.

En lo que se refiere al papel internacional de la UE, la Comisión solicita al Consejo y al Parlamento Europeo que confirmen las funciones de participante, coordinadora y, cuando proceda, negociadora que actualmente ejerce la Unión en esta área. Estas actividades incluyen a las organizaciones internacionales, en particular la OMPI y la UIT, las relaciones bilaterales con varios gobiernos, incluido el de Estados Unidos, y el papel de la Unión Europea y de los Estados miembros en el Comité Asesor Gubernamental (GAC) de ICANN. Estas responsabilidades internacionales van más allá de la mera presencia y vigilancia del proceso de ICANN, incluyendo también aspectos específicos de la política pública de la UE:

- la neutralidad de ICANN a nivel mundial
- el alcance de las competencias con respecto a la infraestructura de Internet que le quedan al Gobierno de Estados Unidos
- los aspectos internacionales de las políticas de propiedad intelectual, competencia y protección de datos
- el alcance de la autoridad de ICANN sobre los Registros y Registradores.

* Corporación de Asignación de Nombres y Números de Internet (ICANN)

La creación y mantenimiento de un entorno posibilitador de una jurisdicción internacional neutra está resultando más difícil todavía de lo que en un principio se había previsto cuando comenzó el proceso en 1998.

La Unión Europea ha defendido sistemáticamente una participación mundial equilibrada en las estructuras de gestión de Internet y una representación internacional en los organismos competentes de ICANN respetando el principio de la diversidad geográfica. Sin embargo, hasta la fecha, muchos países en desarrollo están representados insuficientemente en este proceso. Por ello y porque la Unión Europea tiene un papel que desempeñar y una responsabilidad en el desarrollo, la Comisión intentará mejorar la participación de esos países en la organización y la gestión de Internet.

La presente Comunicación aborda detalladamente cada una de estas cuestiones, indicando las conclusiones y recomendaciones a las que llegó la Comisión en cada caso.

Consideraciones propias de la UE

La Comunicación examina también varias cuestiones de política europea a las que será preciso prestar mayor atención a lo largo de los próximos meses y que exigirán el respaldo y la cooperación permanente del Consejo y de los Estados miembros si se quiere alcanzar los objetivos de la Comisión. Entre ellas figuran:

- **Sistema de nombres de dominio de Internet:** adecuada continuación de la consulta pública recientemente puesta en marcha por la Comisión sobre la creación de un nuevo dominio de nivel superior de Internet: punto-EU. Se prevé la presentación de otra Comunicación sobre este tema antes de julio de 2000.
- **Derechos de propiedad intelectual:** preparación de un código de conducta u otro instrumento adecuado para hacer frente al registro abusivo de nombres de dominio ("ciberocupación").
- **Dominios de nivel superior nacionales correspondientes a códigos de país (ccTLD):**
 - aplicación de las directrices recomendadas ICANN-GAC
 - preparación y aplicación de directrices en materia de protección de datos e intimidad
 - elaboración por los Registros nacionales de unas mejores prácticas en materia de políticas de registro.
- **Solución de controversias alternativa:** elaboración y aplicación, a la luz de las recomendaciones de la OMPI, de las correspondientes políticas adecuadas para los Registros TLD activos en la UE.
- **Política de competencia:** La Comisión determinará si los acuerdos y prácticas de registro comerciales en el área de la organización y la gestión de Internet pertenecen al ámbito de aplicación de las normas de competencia comunitarias (artículos 81 y 82) y, cuando proceda, tomará las medidas necesarias teniendo en cuenta sus competencias directas conforme al Tratado CE ".

Seguirán coordinándose todas estas actividades, según proceda, con los Estados miembros a través del actual grupo de trabajo no oficial sobre Internet, que reúne la Comisión.

La infraestructura de Internet

La topografía y capacidad de la infraestructura básica de Internet en Europa es motivo de cierta inquietud. La actual estructura de precios y el ancho de banda disponible se han conjugado para desviar una buena proporción del tráfico de Internet europeo a través del Atlántico en un viaje de ida y vuelta. Los costes y el bajo rendimiento resultantes, ya onerosos, serán intolerables cuando una proporción cada vez mayor de las comunicaciones y el comercio emigren a Internet en un futuro previsible. La seguridad y competitividad de las comunicaciones de Internet en Europa depende, por consiguiente, de la seguridad y los costes de los puntos de intercambio de Internet basados en Estados Unidos. La Comisión tiene intención de completar urgentemente su información al respecto y proseguir su política de fomentar el rápido despliegue de un eje básico de Internet de ancho de banda muy grande y asequible en la totalidad de Europa.

Conclusiones

A la luz de las Conclusiones de la Presidencia del **Consejo Europeo de Lisboa**, la importancia de estos temas no hace sino aumentar. En realidad, la totalidad del ámbito de la sociedad de la información y del comercio electrónico en la Unión Europea y en el mundo se ve influido por la estabilidad y fiabilidad de Internet en el contexto de su crecimiento extraordinariamente acelerado.

Se invita al Parlamento Europeo y al Consejo a respaldar las políticas y actuaciones previstas por la Comisión en la presente Comunicación y a apoyar su aplicación en cooperación con los Estados miembros. En el capítulo 10 de la presente comunicación figura un resumen de las mismas.

LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE INTERNET

CUESTIONES DE POLÍTICA EUROPEA E INTERNACIONAL

1 INTRODUCCIÓN

Internet es una red mundial de comunicaciones a disposición, en última instancia, de cualquier persona. El cometido original de la organización IANA (Autoridad de Números Asignados de Internet) era *"la preservación de las funciones centrales de coordinación de la red mundial Internet para el bien público"*. Además, el Gobierno de Estados Unidos ha reconocido que una comunidad de usuarios de Internet que cada vez tiene un carácter más internacional debía tener voz en las decisiones que afectasen a la gestión técnica de Internet*. Por consiguiente, el principal interés internacional en la organización y gestión de Internet es hoy conseguir que el interés público mundial por Internet se traduzca realmente en la práctica. **En realidad, todas las iniciativas previstas en la reciente iniciativa eEurope de la Comisión dependen en última instancia de la eficiencia y economía de la infraestructura de Internet en Europa y en el mundo.**

En su Comunicación de julio de 1998 al Parlamento Europeo y al Consejo^{1#}, la Comisión informó sobre los progresos registrados en Estados Unidos y a nivel internacional en la transferencia al sector privado de varias funciones relativas a la organización y gestión de Internet. Este proceso ha supuesto la **transferencia de funciones** previamente desempeñadas por la Autoridad de Números Asignados de Internet (IANA) en virtud de un contrato con el Gobierno de Estados Unidos a una nueva organización privada, la Corporación de Asignación de Nombres y Números de Internet (ICANN) y la absorción de las funciones de IANA por ICANN. A partir de entonces, los servicios de la Comisión han mantenido estrechos contactos con las autoridades estadounidenses y con otros interesados europeos e internacionales durante la preparación de las estructuras y de las condiciones de funcionamiento de la nueva organización. Tal cosa se ha hecho en coordinación con los Estados miembros.

Además de abordar las funciones de coordinación estrictamente definidas desempeñadas por ICANN, la presente Comunicación informa asimismo al Consejo y al Parlamento Europeo sobre los acontecimientos más recientes en relación con otras varias cuestiones clave y propone nuevas actuaciones que permitan garantizar y fomentar la plena participación de Europa en todo este proceso. En particular:

- la estructura de gestión y los miembros del nuevo sistema deben reflejar un justo equilibrio de intereses a nivel mundial

*

En el Libro Blanco del Gobierno estadounidense de julio de 1998 se afirma que:

" ... Internet es un medio mundial y su administración técnica debería reflejar plenamente la diversidad geográfica de sus usuarios. ..., un objetivo fundamental del Gobierno de los EE.UU. ha sido garantizar que la comunidad de usuarios de Internet, de alcance internacional cada vez mayor, tenga voz en las decisiones que atañen a la administración técnica de Internet. Durante este procedimiento, hemos mantenido un diálogo abierto con todos los usuarios de Internet -extranjeros y locales, gubernamentales y privados- y continuaremos realizando consultas con la comunidad internacional al comenzar a aplicar el plan de transición esbozado en el presente documento."

#

Las notas a pie de página de este comunicado están agrupadas al final del documento.

- el nuevo sistema de Registro debe implantarse de manera correcta y oportuna, incluyendo unas normas aceptables en materia de protección de datos, competencia e identificación y rastreabilidad de las operaciones comerciales² y la adecuada protección de los derechos de propiedad intelectual existentes
- también es necesario preparar sistemas adecuados en Europa tanto para las direcciones numéricas como para los nombres de dominio que permitan hacer frente al enorme aumento de la utilización y las aplicaciones de Internet.

Por consiguiente, se insta a las partes interesadas en Europa a participar en los foros ya existentes o nuevos para poder obtener los avances necesarios en estas áreas y otras afines.

2 LA NUEVA ESTRUCTURA

2.1 La Corporación de Asignación de Nombres y Números de Internet (ICANN)

La Corporación de Asignación de Nombres y Números de Internet (ICANN) fue creada, sobre la base del Libro Blanco antes citado, en octubre de 1998 y constituida como corporación sin ánimo de lucro y de beneficio público. Sus estatutos especifican que:

" ICANN debe desempeñar sus actividades en beneficio de la comunidad de Internet en su conjunto y con arreglo a los principios del Derecho internacional, los convenios internacionales y la legislación nacional aplicables y ... mediante procesos abiertos y transparentes que hagan posible la competencia en los mercados relacionados con Internet y la libre incorporación a los mismos".

El Memorándum de entendimiento (MoU) firmado el 25 de noviembre de 1998 afirmaba que el Departamento de Comercio (DoC) estadounidense e ICANN:

" ...diseñarán, desarrollarán y someterán a prueba conjuntamente los mecanismos, métodos y procedimientos que se aplicarán y los pasos necesarios para trasladar la responsabilidad de la gestión de las funciones del sistema de nombres de dominio que actualmente desempeña el Gobierno de Estados Unidos, o se desempeñan en su nombre, a una entidad sin ánimo de lucro del sector privado".

Para octubre de 2000, ICANN deberá haber asumido la responsabilidad de coordinar la gestión del sistema de nombres de dominio, la asignación de los espacios de direcciones del Protocolo Internet (IP), la coordinación de nuevos parámetros de dicho protocolo y la gestión del sistema de servidores raíz de Internet. Aunque octubre de 2000 parecía muy lejano cuando se publicó el Libro Blanco estadounidense, este plazo constituye ahora un verdadero reto, visto el tiempo que resta, para todos los implicados. A finales de 1999 se habían logrado ya importantes progresos, aunque en el contexto de sus acuerdos con ICANN y NSI, el Departamento de Comercio estadounidense ha mantenido un nivel significativo de autoridad directa sobre ICANN. Queda por ver, para ser más precisos, cómo y cuándo se desligará el Gobierno estadounidense de estas competencias. Y en ese caso, permanecerá la cuestión de en qué medida y cómo se ejercerá la necesaria vigilancia pública de las importantes funciones de ICANN. La Comisión ha llamado la atención del Departamento de Comercio sobre la importancia de resolver estos problemas en el momento oportuno.

En otoño de 1998 se nombró una Junta inicial de ICANN formada por diez miembros y la nueva organización inició sus trabajos³. A finales de 1999⁴ se eligieron otros nueve miembros

de la Junta. Todo el personal de ICANN es en la actualidad estadounidense y trabaja en Estados Unidos⁵. Convendría que ICANN comenzara a diversificar la composición de su personal de rango más elevado. Esta debería ser una de las prioridades del gerente general permanente que se nombrará próximamente.

2.1.1 Financiación de ICANN

Tras su reunión de Santiago celebrada en agosto de 1999, ICANN reunió un Grupo operativo compuesto por diez representantes de los Registros de direcciones IP de Internet y de los Registradores y Registros de nombres de dominio para que estudiara unos mecanismos permanentes de financiación de ICANN. En Los Angeles, la Junta de ICANN aprobó las recomendaciones de dicho Grupo y su aplicación para el ejercicio iniciado el 1 de julio de 1999. Sus recomendaciones hacen referencia al principio de recuperación de costes apropiado para una organización sin ánimo de lucro, a la mejora del proceso presupuestario de ICANN y al reparto del presupuesto entre las distintas categorías de contribuyentes, que son:

- (i) Registros de nombres de dominio
- (ii) Registradores de nombres de dominio, y
- (iii) Registros de direcciones IP

Las proporciones aplicables al actual ejercicio presupuestario de transición son: 55% a los Registradores y Registros gTLD, 35% a los Registros ccTLD y 10% a los Registros de direcciones IP. Dentro de cada una de estas categorías deberán encontrarse fórmulas equitativas y proporcionales. En lo que se refiere a los Registros ccTLD, ICANN-GAC ha recomendado la inclusión de estos mecanismos de financiación en los acuerdos entre ICANN y las organizaciones registradoras afectadas.

No obstante, cabría mejorar la distribución de los fondos procedentes de los Registros de nombres de dominio y de los Registros IP. La forma más equitativa y menos dolorosa de conseguir los fondos necesarios a largo plazo sería implantar una pequeña tasa por el uso de todos (presentes y futuros) los bloques de direcciones IP asignados. De esta manera se introduciría además un modesto incentivo para utilizar con más eficacia en el futuro los bloques de direcciones IP asignados. La financiación de ICANN no debería depender de unos cuantos grandes Registros de nombres de dominio. Además, algunos Registros pequeños, en particular en los países en desarrollo, cuentan con muy pocos recursos. En realidad, a ICANN podría resultarle difícil recaudar estas aportaciones de todos los Registros ccTLD que existen en el mundo. Los miembros del GAC de la UE han recibido de sus Registros nacionales garantías de que en la Unión no habrá problema.

La Junta de ICANN considera que sus organizaciones de apoyo y los miembros "generales" deben ser económicamente autosuficientes. Determinadas actividades, tales como la tramitación de solicitudes de acreditación de Registradores, deberán ser objeto de financiación especial para impedir que puedan penetrar en la estructura financiera de ICANN subvenciones involuntarias.

2.1.2 Miembros de ICANN

La idea que prevalece en este momento es que los nueve directores "generales" sean elegidos por los miembros "generales" de ICANN en dos etapas durante 2000-2002. Recientemente se ha abierto la posibilidad de que las personas físicas sean miembros de ICANN. Se está elaborando actualmente el método de elección de los miembros de la Junta a través de una votación en línea. Habrá que tener en cuenta el objetivo de representatividad, para hacer justicia a las diferencias culturales y económicas que existen dentro de la comunidad de

usuarios mundial, así como la necesidad de evitar que la organización pueda ser rehén de intereses minoritarios.

Entre las opciones que se barajan está también la posible elección indirecta de los miembros "generales" de la Junta, a través de un Consejo de miembros elegido, y la reserva de 5 de los puestos de la Junta para su elección por los miembros de la regiones geográficas de la estructura de ICANN.

Es un objetivo aún no alcanzado que la Comisión y los Estados miembros fomenten la participación europea en estas constituencias o sectores de la DNSO. Los usuarios de Internet del servicio público, tales como universidades, museos, bibliotecas y administraciones locales o regionales, están por el momento infrarrepresentados en el sector no comercial; de la misma manera, los usuarios empresariales en general, y las PYME en particular, se hallan infrarrepresentados en su correspondiente sector.

2.1.3 Conclusión sobre los miembros de ICANN

La Comisión urge a los Estados miembros y al Parlamento Europeo a contribuir a que la información sobre el proceso de ICANN, incluida la condición de miembro, llegue a todas las categorías de usuarios de Internet, en particular a las personas físicas y a las entidades de servicio público, para conseguir un nivel adecuado de participación y representación de los intereses afectados.

2.2 El Comité Asesor Gubernamental (GAC)

En parte a instancias de las autoridades públicas de todo el mundo, incluidas las de la UE, los estatutos de ICANN prevén un Comité Asesor Gubernamental (GAC) que:

" examinará las actividades de la Corporación y prestará su asesoramiento en cuanto dichas actividades afecten a materias de interés gubernamental, en especial cuando pueda darse interacción entre las políticas de la Corporación y las diversas legislaciones y acuerdos internacionales".

La Comisión y los Estados miembros participan en los trabajos del Comité Asesor Gubernamental. El GAC ha adoptado unos principios de funcionamiento coherentes con los objetivos que inicialmente previó la UE⁶ para este órgano. El GAC ha ofrecido ya a la Junta de ICANN asesoramiento sobre cuestiones tales como la solución de controversias, la diversidad geográfica y las políticas para los Registros ccTLD. La participación de la UE en estas negociaciones ha sido coordinada de antemano a través de un grupo de trabajo sobre Internet sin carácter oficial que la Comisión ha reunido periódicamente, así como del Grupo de Telecomunicaciones del Consejo. Pueden formularse varias observaciones con respecto al alcance y funcionamiento de ICANN-GAC:

- (1) Aunque ICANN-GAC está abierto a todos los gobiernos⁷, actualmente cuenta con unos 35 miembros. La Comisión tiene intención de seguir fomentando y facilitando la participación de todos los países en el GAC a través de los contactos bilaterales de la Unión a nivel mundial. Son también miembros del GAC un corto número de organizaciones internacionales directamente interesadas en las políticas de ICANN, entre las que figuran la UIT, la OMPI y la OCDE.
- (2) El GAC ejerce una función puramente consultiva. Parece que, en general, los gobiernos no desean desempeñar un papel más directo en la adopción de decisiones relativas a la organización y gestión de la infraestructura de Internet. Por consiguiente, respaldan la posición del Gobierno estadounidense al respecto. Además, en la práctica

la Junta de ICANN ha sido suficientemente sensible a las recomendaciones del GAC y Hasta la fecha no se ha producido ningún conflicto de pareceres capaz de poner a prueba la voluntad de los gobiernos de aceptar un papel al menos formalmente secundario en este contexto.

Sin embargo, si la influencia de ICANN se extendiera tácitamente o de facto a otras áreas políticas en las que los gobiernos consideraran afectados los intereses de su población, o en caso de producirse un desacuerdo fundamental entre la Junta y el GAC, es probable que hubiera que reconsiderar rápidamente la relación actual.

- (3) Los principios de funcionamiento del GAC incluyen la siguiente descripción de sus **objetivos políticos**.

"un funcionamiento seguro, fiable y asequible de Internet, incluido el servicio ininterrumpido y la conectividad universal;

el desarrollo robusto de Internet para fines oficiales, privados, educativos y comerciales, en interés del bien común desde una perspectiva mundial;

la transparencia y las prácticas no discriminatorias en el papel de ICANN de atribución de nombres y direcciones de Internet;

la competencia efectiva en todos los niveles de actividad apropiados y las condiciones para una competencia leal, que beneficia a todos los tipos de usuario con mayores posibilidades de elección, menores precios y mejores servicios; prácticas leales en materia de información, incluyendo el respeto de la intimidad y las cuestiones relacionadas con los consumidores y la libertad de expresión."

Estos ambiciosos principios no se aplicarán de forma automática o espontánea en Europa, y menos aún en el mundo. Para alcanzar los objetivos de política pública acordados es necesario un **esfuerzo concertado** de todos cuantos intervienen en Internet. En Europa, este aspecto resultará particularmente crítico durante los próximos dos o tres años, dada la oleada de nuevas demandas y oportunidades que están materializándose actualmente en la Red. Es importante darse cuenta de que la coordinación efectiva de las funciones de la infraestructura de Internet por ICANN **cimentará la consecución de muchos otros objetivos** y aspiraciones en el contexto más amplio de las políticas relacionadas con Internet, especialmente en los casos de la sociedad de la información, el comercio electrónico y las comunicaciones.

En conclusión, pese a lo circunscritas que están sus atribuciones, ICANN y el GAC están adoptando ya decisiones que, en otros contextos, adoptarían los Gobiernos mismos en el marco de las organizaciones internacionales.

Por el momento, parece haber consenso en que la naturaleza de Internet y el ritmo a que se suceden los acontecimientos impiden esta posibilidad, y en que la actual estructura autorreguladora, reforzada por una vigilancia activa de los poderes públicos, constituye la mejor solución.

3 EL DIRECCIONAMIENTO DE INTERNET

Aun cuando, para comodidad de los usuarios, los nombres de Internet suelen representarse mediante nombres de dominio textuales, tales como europa.cec.eu.int, las direcciones subyacentes utilizadas para encaminar los datos de un ordenador a otro son numéricas⁸. Este sistema está basado en números de 32 bits de longitud (IPv4). **Todas las aplicaciones de Internet, presentes y futuras, dependen de estas direcciones.** El espacio de direcciones IPv4 se ha visto sometido a presiones cada vez mayores a causa del uso creciente de Internet

por un número también creciente de personas, entidades y aplicaciones, incluida una amplia gama de dispositivos electrónicos móviles, así como por la sustitución de las conexiones temporales por otras permanentes. En consecuencia, casi cualquier dispositivo o función de comunicaciones relacionada con algún aspecto de la vida y de la sociedad utilizará direcciones de Internet. Existen indicios de que las necesidades en materia de direcciones IP de las comunicaciones móviles van a acelerarse de forma significativa. Esto hablaría en favor tanto de un uso más eficiente de los bloques de direcciones IPv4 existentes como de una pronta introducción de la próxima generación de direcciones IPv6 basadas en números de 128 bits.

No existen derechos de propiedad asociados a los bloques de direcciones IP: se consideran un recurso público. Las condiciones financieras y de otro tipo aplicables a la asignación de bloques de direcciones IP, tanto directa como indirectamente, están aún por determinar, teniendo presente que podrían afectar a la capacidad de los Registros IP regionales para efectuar las aportaciones adecuadas a la financiación de ICANN en el futuro.

La asignación de direcciones IP debe respetar unos principios de agregación que faciliten el encaminamiento eficiente del tráfico IP. Resulta esencial que las direcciones IP se gestionen de manera autónoma y neutra, en interés de un mercado abierto y competitivo para todos los servicios basados en Internet presentes y futuros. Una amplia gama de usuarios nuevos y potenciales del sistema de direccionamiento IP ha expresado recientemente un interés particular por las políticas de la ASO y el funcionamiento de los Registros regionales. La Junta de ICANN ha creado un grupo de trabajo ad hoc en el que están integradas todas las partes que han declarado su interés, grupo que examinará la política de direccionamiento IP en el contexto de la ASO y presentará un informe a la Junta a mediados de 2000.

3.1 Conclusiones sobre el sistema de direccionamiento IP

El sistema de direcciones IP gestionado a través de ICANN y de los Registros regionales está en la base de las necesidades en materia de direcciones de todos los servicios basados en Internet. A la vista de ello, la Comisión tiene intención de dar los siguientes pasos:

- *Efectuar un seguimiento de cuantos acontecimientos se produzcan en ICANN y en sus órganos constitutivos, así como de las políticas elaboradas, ya que la asignación de estas direcciones incidirá directamente en la viabilidad y la economía del encaminamiento y, por consiguiente, en el rendimiento del entorno de Internet.*
- *Instar a nuevos grupos interesados, y en particular al sector público, a definir y elaborar sus necesidades.*
- *Fomentar la transición al IPv6 en el momento oportuno, en particular en las instituciones europeas y las administraciones públicas de los Estados miembros.*
- *Facilitar la expansión de Internet en todo el mundo, en particular en los países en desarrollo, a través de la transición del sistema de direccionamiento IPv4 al IPv6.*
- *En el contexto de los proyectos de investigación de la UE adecuados, fomentar el desarrollo y uso del IPv6 y de las tecnologías de Internet de la próxima generación más en general.*

- *Favorecer el desarrollo y la aplicación de futuros sistemas de denominación y direccionamiento mejorados, con inclusión de servicios de búsqueda y directorio de Internet y tecnologías de encaminamiento.*

Se anima a los Estados miembros a que favorezcan la implantación de la próxima generación de direccionamiento de Internet en sus administraciones públicas.

En el anexo de la presente comunicación figura información complementaria sobre el sistema de direccionamiento IP y la ASO.

4 PROTOCOLOS DE INTERNET

Los protocolos hacen posible la actuación conjunta de las distintas entidades de Internet para transportar los datos entre máquinas y presentarlos en las aplicaciones que el usuario realmente ve⁹. El desarrollo de nuevos protocolos y su adecuada realización en software resultan fundamentales para el desarrollo de nuevos servicios en Internet y gana en importancia a medida que aumenta el abanico de aplicaciones conectadas a esta red. Los protocolos de Internet se desarrollan principalmente a través del Grupo de Tareas de Ingeniería de Internet (IETF), aunque cada vez colaboran en mayor medida otros organismos, en particular el World Wide Web Consortium¹⁰.

La Organización de apoyo para protocolos (PSO) se ocupa de las normas técnicas mencionadas y su responsabilidad primaria es elaborar y recomendar políticas sustantivas en el área de asignación de parámetros en los protocolos y tiene la custodia de la valiosísima herencia constituida por las especificaciones y normas abiertas de Internet, independientes de plataformas y sistemas operativos, que emplea el usuario final de Internet. Es esencial mantener y desarrollar esta herencia de IETF e IANA a todos los niveles del servicio y la infraestructura. La PSO y, en última instancia la Junta de ICANN, tienen una grave responsabilidad internacional en este sentido.

El creciente uso comercial de Internet y la competencia entre operadores y proveedores de servicios no debe convertirse de ninguna manera en pretexto para el empleo de interfaces patentadas o cerradas, que podría en poner en peligro la actual interoperabilidad universal de Internet.

4.1 Conclusiones sobre los protocolos de Internet

La Unión Europea tiene un interés permanente en la normalización de las tecnologías de la información desde el punto de vista de la interoperabilidad y la competencia leal. Con el trasfondo de la evolución de estas tecnologías en todo el mundo, en particular en el contexto de Internet, la Comisión tiene la intención de:

- *Seguir procurando que Europa preste su apoyo técnico e industrial a la PSO y a sus órganos constitutivos y participe en ellos.*
- *Fomentar la cooperación internacional entre los organismos de normalización, incluida la PSO.*
- *Fomentar el conocimiento y el uso en Europa de los protocolos que se elaboren.*
- *Instar a las entidades participantes en proyectos de investigación de la UE afines a que se integren más a fondo en el proceso de elaboración de protocolos.*

- ***Garantizar que pueda mantenerse y potenciarse el actual carácter neutral de las especificaciones de Internet con respecto a sistemas operativos alternativos y otras plataformas, visto en particular el creciente interés de los usuarios por los programas informáticos abiertos***

En el anexo de la presente comunicación figura información complementaria sobre los protocolos de Internet y la PSO.

5 NOMBRES DE DOMINIO

Los nombres de dominio permiten identificar a los hosts de Internet, p. ej., *europa.eu.int*, con más facilidad que el sistema de direccionamiento IP numérico utilizado en la comunicación de redes. Actualmente se utiliza en todo el mundo un corto número de dominios de nivel superior genéricos (gTLD): se trata de .COM, .NET y .ORG¹¹. Otros 240 Registros aproximadamente de nivel nacional o territorial mantienen sistemas de nombres similares bajo un código de país (Registros ccTLD), tales como .ES o .DE y .US.

Históricamente, a la Autoridad de Números Asignados de Internet (IANA), y ahora ICANN, ha correspondido la responsabilidad general de administrar estos nombres. Se incluyen funciones tales como la delegación de la atribución de los gTLD y ccTLD sobre la base de los principios desarrollados en las Request for Comments RFC 920 (1984) y RFC 1591 (1994). Estas RFC facilitan información sobre las estructuras de los nombres del sistema de nombres de dominio (DNS) y sobre la administración de dominios.

Apoya a ICANN en sus trabajos en este ámbito la Organización de apoyo para nombres de dominio (DNSO), compuesta por un Consejo de Nombres y una Asamblea General, que deben integrar siete sectores: Registradores, Registros gTLD, Registros ccTLD, usuarios empresariales, usuarios no comerciales, proveedores de servicios e interesados en la propiedad intelectual.

5.1 Competencia en el mercado del registro de dominios de nivel superior

Una de las funciones esenciales de la nueva corporación descrita en el Libro Blanco estadounidense de 1998, ahora ICANN, era introducir la competencia en el mercado del registro de los nombres de dominio gTLD, tanto con respecto a los Registradores como los Registros.

En relación con la competencia entre Registradores, ICANN ha efectuado los progresos que se describen más abajo. En lo que se refiere a la creación de alternativas a los gTLD existentes, ICANN ha conseguido pocos avances hasta la fecha, y quedan por resolver considerables dificultades para que exista la posibilidad de llegar a un consenso sobre la creación de nuevos gTLD. Es tema que están estudiando la DNSO y la Junta de ICANN. En este contexto, se ha sugerido también que ICANN podría crear un TLD exclusivamente no comercial, en el que los registros de personas físicas pudieran gozar de un nivel de anonimato que resultaría inadecuado en el caso de los nombres de dominio comerciales.

Entretanto, conviene dejar constancia de que el Registro NSI ha confirmado recientemente que no practica ya ninguna distinción en la política de registro y criterios de admisibilidad para los Registros .COM, .NET y .ORG respectivamente. En opinión de la Comisión, se pierde así una oportunidad de gestionar el espacio de nombres de dominio disponible de una manera responsable y eficiente.

5.2 Nuevos dominios de nivel superior genéricos (gTLD)

Aunque la creación de nuevos Registros gTLD ha figurado en el orden del día de la comunidad de Internet desde por lo menos 1996, habiéndose debatido desde entonces varias alternativas, no se ha podido llegar a un consenso. A principios de 1997, el Comité Internacional Ad Hoc (IAHC) propuso la creación de siete nuevos gTLD, que se explotarán a través del Registro CORE igualmente propuesto. Dicha propuesta concitó un sustancial respaldo, pero tropezó con suficiente oposición en Estados Unidos para poner en marcha el primer estudio del Departamento de Comercio en junio de 1997 y los posteriores Libros Verde y Blanco. La UE criticó la contrapropuesta contenida en el Libro Verde estadounidense de febrero de 1998, según la cual el Gobierno estadounidense delegaría él mismo varios gTLD nuevos, alegando que tendía a confirmar la autoridad y jurisdicción de Estados Unidos en la materia. El Libro Blanco proponía que la Junta inicial de ICANN abordase la posible necesidad de nuevos TLD y estableciera un sistema de aptitud para los Registros y Registradores DNS en los TLD ya existentes y en los nuevos. Actualmente parece que el número de nombres registrados ya en .COM, etc. es tan elevado que las posibilidades de registrar direcciones que tengan algún sentido y sean breves son muy limitadas, al menos en inglés¹².

El tema de la introducción de nuevos gTLD, y en su caso de cómo y cuándo hacerlo, ha sido abordado en el contexto de los grupos de trabajo de la DNSO, habiéndose publicado un informe provisional que recoge las opciones posibles sin formular recomendación alguna¹³. En marzo de 2000, la Junta de ICANN solicitó a su personal que preparase un informe para antes de mediados de julio que pudiera servirle de pauta en la próxima reunión de la Junta, que se celebrará en Yokohama, teniendo en cuenta la opinión del Consejo de nombres.

ICANN-GAC ha respaldado este planteamiento afirmando que:

Al examinar la posibilidad de expandir el espacio de nombres de dominio, la adición de nuevos gTLD debe efectuarse de forma meditada y a través de un proceso basado en el consenso. Debe estudiarse a fondo la posibilidad de crear nuevos gTLD para usos específicos¹⁴, así como un registro más genérico o "abierto".

Reconociendo su responsabilidad de llegar a un consenso en la creación de cualquier nuevo gTLD, ICANN debe evitar en dicha creación los códigos de 3 letras de ISO 3166-1, las descripciones bien conocidas y famosas de países, territorios, lenguas regionales y personas y los códigos ISO 639 para la representación de lenguas, salvo acuerdo previo con los gobiernos o autoridades públicas competentes.

5.3 Acreditación de Registradores por ICANN

ICANN ha aprobado unas directrices para acreditar los primeros Registradores y una política que se reconsiderará en el primer semestre de 2000. Hasta la introducción inicial de servicios de registro en régimen de competencia en junio, sólo Network Solutions, Inc., en virtud de un acuerdo de cooperación con el Gobierno estadounidense que databa de 1992, ofrecía servicios de registro en los dominios .com, .net, y .org. Para febrero de 2000, ICANN había acreditado como Registradores a 110 empresas, 22 de ellas basadas en Europa¹⁵. Los Registradores asignan los nombres de dominio por orden de solicitud, consultando una base de datos común para garantizar que el nombre solicitado está realmente libre.

En virtud de un acuerdo entre NSI y el Departamento de Comercio, el Acuerdo sobre Registro de NSI tendrá una duración de cuatro años. Si el Registro NSI está totalmente separado de las

funciones de Registrador en un plazo de 18 meses y si las funciones de Registro corren a cargo de una entidad que no esté asociada con ningún Registrador y promete no estarlo nunca, su vigencia se ampliará en otros cuatro años. Se precisa la aprobación del Departamento de Comercio (DoC) para la transferencia de las actividades de Registro de NSI y para la designación por ICANN de un Registro sucesor.

Pese a estos acuerdos, NSI llegó recientemente a un acuerdo de fusión de actividades con VeriSign Corporation. De resultados de este acuerdo la valoración sobre el papel de NSI se sitúa en 21 000 millones de dólares. Al parecer, el Departamento de Comercio no tuvo oportunidad de aprobar o rechazar la correspondiente transferencia de las operaciones del Registro de NSI. Los nuevos propietarios del Registro no han confirmado todavía si tienen intención de seguir adelante con la separación completa de las operaciones de Registro y de Registrador con arreglo a lo previsto.

La actividad principal de VeriSign es la certificación digital, disfrutando de una posición dominante en este mercado. En consecuencia, cabe plantear la cuestión de si conviene que los servicios de nombres de dominio y los servicios de certificación digital queden así agrupados. Aunque la UE reconoce la importancia de la certificación digital dentro de la infraestructura de las firmas y del comercio electrónicos, sus sectores público y privado no han aceptado que el servicio de VeriSign deba disfrutar de una posición de privilegio en este nuevo mercado.

Sin embargo, la enorme valoración del acuerdo NSI/VeriSign parece implicar que la empresa resultante de la fusión puede conseguir un valor añadido sustancial a través de la explotación de la enorme base de datos de registro de NSI para la prestación de otros servicios relacionados con Internet, entre los cuales probablemente figure la certificación digital. Procede, pues, preguntarse cómo garantizará VeriSign el respeto de la legislación y los políticas europeas en materia de protección de datos, pregunta que queda pendiente de respuesta.

Antes de la fusión/adquisición prevista entre NSI y VeriSign, la Comisión había evaluado los efectos de los acuerdos de noviembre de 1999 desde el punto de vista de la política comunitaria de competencia, llegando a la conclusión de que respondían en términos generales a las principales inquietudes detectadas por la Comisión al respecto. Por consiguiente, dio por finalizadas sus indagaciones en esta área. No obstante, ***la Comisión seguirá vigilando el desarrollo de los acontecimientos, dado el carácter mundial de los mercados afectados por estos acuerdos, y ha informado de ello al Departamento de Comercio de Estados Unidos¹⁶. Estos nuevos acontecimientos solo vienen a reforzar la importancia de que las autoridades responsables de la competencia en la UE y EE.UU. efectúen un seguimiento permanente de estos temas.***

5.4 Ejercicio de la autoridad de ICANN

En virtud de los acuerdos con el DoC y NSI, ICANN esta contractualmente obligada, ante el Registro y ante todos los Registradores acreditados, a respetar los requisitos de procedimiento especificados que regulan el ejercicio de su autoridad, en particular en lo que se refiere a la creación de consenso.

El DoC ha reafirmado asimismo sus derechos de supervisión con respecto a las políticas de ICANN, incluida cualquier modificación de los acuerdos de ICANN con NSI. Además, ICANN no podrá celebrar ningún acuerdo con el Registro que suceda a NSI en relación con los TLD .COM, .NET. y .ORG sin la aprobación previa del DoC. Si éste retira su reconocimiento a ICANN o a cualquier entidad sucesora de ésta poniendo fin al

Memorándum de entendimiento, ICANN conviene en transferir al DoC cualquier derecho que pueda tener en todos los contratos con Registros y Registradores existentes.

Pese a la amplitud de las competencias y la autoridad reafirmadas por la administración estadounidense (incluso en fecha tan reciente como noviembre de 1999), el Departamento de Comercio ha reiterado a la Comisión que sigue teniendo la intención de abandonar el control de estas funciones de la infraestructura de Internet y completar su transferencia a ICANN antes de octubre de 2000.

La Comisión ha confirmado a las autoridades estadounidenses que las competencias aún retenidas por el DoC respecto a ICANN deben ir abandonándose realmente, según lo previsto en el Libro Blanco. La necesaria vigilancia pública de ICANN debería ejercerse con carácter multilateral, y en primera instancia a través del Comité Asesor Gubernamental.

La Comisión tomará las medidas necesarias para garantizar el respeto de los principios de apertura, transparencia y observancia de los acuerdos internacionales en lo que queda de la fase de transición y con posterioridad a ella. Así lo prevén el Libro Blanco estadounidense y los estatutos de ICANN.

5.5 InterNIC

InterNIC es un centro de información sobre la red integrada y un servicio Whois para los dominios gTLD, .COM, .NET y .ORG existentes. El sitio y los nombres de dominio InterNIC será transferido por NSI al Departamento de Comercio. Se prevé que este sitio sea transferido en su momento a ICANN, pero todavía no es este el caso. En realidad, en esta y otras tareas, el personal de ICANN ha reconocido que todavía no es capaz de asumir todas las funciones que normalmente deberían transferírsele con arreglo a los acuerdos celebrados con el DoC, debido a la falta de recursos humanos y de otro tipo.

Hasta que haya concluido dicha transferencia, NSI mantendrá el sitio Internic.net para información del público, con un directorio de Registradores acreditados para .COM, .NET y .ORG y enlaces a dichos Registradores, abandonando el uso del término InterNIC para sus actividades propias.

Los registros de los códigos de país y los registros IP regionales, por ejemplo RIPE, prestan servicios InterNIC y Whois similares.

5.6 Gestión del sistema de servidores raíz

Existen pocos servidores raíz, que facilitan las direcciones de nivel superior de Internet críticas para el encaminamiento de las comunicaciones, fuera de Estados Unidos (los servidores raíz de Internet continúan siendo operados por voluntarios bajo los auspicios de IANA, aunque ICANN lleva a cabo actualmente un estudio para determinar las necesidades futuras). Son 13 los servidores raíz que desempeñan esta función en el mundo, de los cuales 10 se encuentran en Estados Unidos, incluido el servidor "raíz A" principal, ubicado en los locales de NSI. Los otros tres se encuentran en Tokio, Londres y Estocolmo.

Ninguno de los extremos contenidos en los acuerdos entre el DoC, ICANN y NSI afecta a los mecanismos actuales en materia de gestión del servidor raíz oficial. NSI seguirá gestionando dicho servidor de conformidad con las instrucciones del Departamento de Comercio. El DoC espera recibir una propuesta técnica de ICANN relativa a la gestión de la raíz oficial y esta responsabilidad de gestión podría ser transferida a ICANN en el futuro. El Departamento de

Comercio no tiene previsto transferir a ninguna entidad la autoridad de dirigir el servidor raíz oficial.

5.7 Dominios de nivel superior correspondientes a códigos de país (ccTLD)

ICANN tiene la responsabilidad general del reconocimiento de los TLD de código de país sobre la base de los códigos de dos letras ISO 3166 y las subdivisiones de algunos códigos sobre la base de RFC 920 y 1591¹⁷. ICANN, como antes IANA, no se considera competente para decidir "qué es y qué no es un país". Por consiguiente, se remite a la lista de códigos de país de dos letras de la norma ISO 3166. Como ocurre con otras normas ISO, la actualización de dicha lista corre a cargo de una Agencia de mantenimiento cuyo secretariado facilita, en este caso, el Deutsche Institut für Normung (DIN).

El GAC ha formulado ya varias recomendaciones al respecto a ICANN. Según los principios de funcionamiento del GAC:

" El Registro debe gestionar los dominios de nivel superior de código de país al servicio del interés público, incluidos los intereses de la comunidad Internet, en representación de las autoridades públicas competentes, incluidos los gobiernos, responsables en última instancia de la política pública con respecto a sus ccTLD, y a favor de la conectividad universal de Internet".

IANA delegó 243 ccTLD a una amplia gama de organizaciones registradoras en todo el mundo¹⁸. La herencia de estas decisiones de aplicación de RFC 1591 ha generado varios desacuerdos e incertidumbres entre los Registros y la comunidad local de Internet o el gobierno o autoridad pública competente. ICANN y el GAC están abordando actualmente estos problemas. La Junta ha hecho pública una declaración de política revisada a efectos de consulta¹⁹ y el GAC ha aprobado recientemente un detallado documento que contiene unas directrices de mejores prácticas en las relaciones entre los Registros ccTLD, ICANN y sus gobiernos o autoridades públicas competentes²⁰.

Se prevé que ICANN, con el apoyo del GAC, consiga solucionar los pocos problemas pendientes en esta área sin inmiscuirse demasiado en la autonomía operativa de la que adecuadamente disfrutan la mayor parte de los Registros ccTLD. Además, la autoridad directa de ICANN sobre los Registros ccTLD debe circunscribirse a unos cuantos parámetros técnicos críticos. Las políticas de registro nacionales de los ccTLD son asunto que deben resolver el Registro, su comunidad Internet local y las autoridades públicas competentes. Sólo tienen por qué interesar a ICANN cuando pudieran verse afectados los intereses de terceros en otras partes del mundo. Por ejemplo, se ha planteado la cuestión de si un ccTLD que acepte registros comerciales de entidades de fuera su territorio debe aplicar el equivalente de una política de solución de controversias basada en la OMPI para proteger los intereses de terceros en otras partes del mundo.

Dentro de la UE, la Comisión entiende que todos los Registros ccTLD nacionales cuentan con la confianza de la comunidad Internet local y de las autoridades de los Estados miembros. Dentro de las mejores prácticas, y teniendo debidamente en cuenta las normas relativas al mercado interior y a la competencia de la UE, sería conveniente fomentar una mayor armonización y coherencia entre las políticas de registro de los Registros ccTLD de la UE. La Comisión ha abordado esta cuestión con la organización CENTR²¹ de la que son miembros todos los Registros ccTLD de la UE. Esta previsto que CENTR y sus miembros concluyan su examen de las mejores prácticas en materia de políticas de registro en Europa a mediados de 2000 y formulen a sus miembros las recomendaciones correspondientes.

Tras su aprobación por el GAC en su conjunto, sus directrices en esta área han sido publicadas y remitidas a la Junta de ICANN y a los Registros²² ccTLD afectados.

A la vista del consenso alcanzado entre los Estados miembros y a nivel internacional, la Comisión anima a los Estados miembros a aplicar las recomendaciones del GAC de manera adecuada en la medida en que se refieren a las relaciones de los gobiernos con ICANN y con sus Registros ccTLD nacionales.

Convendría también que los Registros ccTLD nacionales de la Unión Europea adaptaran sus políticas y prácticas para conseguir un nivel elevado de transparencia en su funcionamiento. En la medida en que los Registros nacionales acepten registrar personas físicas o jurídicas de fuera de su territorio, sus políticas de solución de controversias deben tener plenamente en cuenta los intereses de los terceros de otros Estados miembros o no miembros.

Los Estados miembros deberían también participar activamente en el examen de las políticas y prácticas de registro de los ccTLD nacionales con sus organizaciones registradoras e instar a los Registros a elaborar y aplicar políticas de registro que sean coherentes con los principios del mercado interior y con la política comunitaria de competencia. Entre tanto, la Comisión seguirá vigilando que las políticas de registro de los Registros ccTLD nacionales sean plenamente coherentes con la legislación de la UE sobre mercado interior y competencia.

5.8 La propuesta de un nuevo dominio de nivel superior: .EU

Como ya se ha señalado, la expansión del espacio de nombres de dominio de Internet que se previó en 1996 no ha tenido lugar por varias razones, y el tema sigue presente en el orden del día de la nueva organización ICANN. Vista la actual expansión de Internet en Europa, la Comisión considera que debería crearse lo antes posible un Registro TLD .EU que confiriese al DNS de Internet en Europa una nueva dimensión de identificación y crecimiento²³.

Las sugerencias de la Comisión han sido sometidas a una consulta pública en línea y serán actualizadas en función de las observaciones recibidas, decidiendo luego la Comisión las medidas que procede adoptar. Además, el dominio .EU tendrá que ser aprobado por la Junta de ICANN.

Con vistas a la creación del TLD .EU, la Comisión está estudiando la posibilidad de establecer un marco jurídico claro y específico para abordar los problemas de la ciberocupación y la protección de los derechos de propiedad industrial en el nuevo TLD.

6 Derechos de propiedad intelectual

6.1 Marcas

Los problemas básicos de DPI que plantean actualmente los nombres de dominio guardan relación con las marcas. La mayor parte de los trabajos efectuados en la OMPI (así como la mayor parte de la jurisprudencia) se refiere a la solución de controversias reales o potenciales en relación con las marcas y los nombres de dominio. Sin embargo, esto no es todo. Los titulares de derechos de autor han manifestado ya su interés por la utilización de los datos de los registros de nombres de dominio como vehículo que les permita localizar el origen de la infracción de los derechos de autor y la piratería. Se ha planteado asimismo la cuestión de la posesión de DPI sobre nombres de dominio²⁴ y sobre las propias²⁵ bases de datos de registros.

La Comisión tiene por política desalentar la apropiación de derechos de propiedad con respecto a nombres, en especial si se trata de palabras genéricas, y restringir el alcance de la propiedad de ciertas bases de datos relacionadas con el funcionamiento del DNS en beneficio de la competencia y de la protección de datos²⁶. El fundamento jurídico de esta posición, en lo que se refiere a la protección de los DPI, no se ha establecido todavía, aunque la jurisprudencia existente es bastante unánime. La creación de un marco jurídico para el futuro dominio de nivel superior ".EU" podría facilitar el establecimiento de unos principios orientadores claros de alcance europeo que supondrían una armonización de facto de determinadas prácticas nacionales.

6.2 Registro abusivo de nombres de dominio

Los nombres de dominio han sido un terreno fácil para la violación de los derechos de propiedad intelectual, y en particular de las marcas. En principio, es posible limitar el riesgo de violación de una marca en el DNS sometiendo a determinadas normas el proceso de registro. Tal suele ser el caso en los ccTLD nacionales.

Sin embargo, en los principales TLD genéricos abiertos .COM, .ORG, y .NET, se asignan los nombres por el orden en que se solicitan. A lo largo los últimos cinco años, han hecho falta varios procedimientos judiciales costosos para restablecer derechos que habían sido violados, en particular mediante el registro especulativo y de mala fe de marcas famosas y notoriamente conocidas. Por otra parte, no se debe perjudicar a las pequeñas empresas que de buena fe y justificadamente registran un nombre que luego se revela de interés para una entidad mayor y más poderosa.

6.3 La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

El 30 de abril de 1999, la OMPI publicó su informe final sobre el proceso relativo a los nombres de dominio de Internet²⁷, en el cual participaron activamente la UE y sus Estados miembros. El Comité Asesor Gubernamental de ICANN respaldó asimismo la aplicación de las recomendaciones de la OMPI. ICANN ha aprobado el principio de que exista un procedimiento uniforme de solución de controversias en los gTLD y puesto en marcha la aplicación de otros aspectos de las recomendaciones de la OMPI. Todo depende de que los apliquen todos los Registradores gTLD, y también NSI. Posteriormente (julio de 1999), un quórum de estos Registradores, incluida NSI, adoptó un acuerdo estándar para todos los registros gTLD del DNS que significaría efectivamente un procedimiento uniforme de solución de controversias como el que había defendido la UE y recomendado la OMPI. No cabe sino felicitarse de todo ello. El procedimiento se limita actualmente al registro abusivo de marcas y marcas de servicio. Podría hacerse también extensiva esta política a los Registros ccTLD que acepten registros comerciales de fuera de su territorio. La Junta de ICANN ha remitido otras recomendaciones de la OMPI a la Organización de apoyo para nombres de dominio (DNSO), en particular la protección de marcas famosas y la creación de nuevos gTLD. Representantes de la industria han criticado la demora en la aplicación de las recomendaciones de la OMPI que esto ha supuesto²⁸.

Así pues, la política sobre DPI en Internet promovida por la UE en marzo de 1998 y respaldada por la Comisión y los Estados miembros a partir de entonces ha dado fruto. Se ha reinstaurado la función de la OMPI y una amplia gama de usuarios y propietarios de marcas ha aceptado que el respeto de los derechos de marca y los procedimientos uniformes de solución de controversias constituyen elementos necesarios para la expansión del uso de Internet en las comunicaciones comerciales de todo el mundo.

6.4 Otros derechos relativos a los nombres del DNS

Aun cuando los derechos relativos a las marcas se encuentren cada vez más protegidos en el contexto del DNS, los relativos a otras categorías de nombres, por ejemplo nombres de lugar, de celebridades o indicaciones geográficas, podrían también gozar justificadamente de cierta protección, cosa que actualmente no se puede garantizar. En vista de ello, tras la adopción por el Congreso estadounidense de una ley sobre ciberocupación en noviembre de 1999, varios miembros de ICANN-GAC han solicitado a la OMPI que elabore unas directrices sobre políticas para combatir la ciberocupación. La Comisión, que tomó parte en estas conversaciones, fomenta y respalda esta iniciativa. La Junta de ICANN ha solicitado también a la OMPI que prepare una lista consensuada de nombres famosos con vistas a la posible elaboración de listas de exclusión para los Registros y Registradores del DNS. Parece que la OMPI está dispuesta a acometer este trabajo adicional. Se considera que todo esto permitirá dar un paso importante a la hora de facilitar la creación de nuevos gTLD.

Conviene recordar, sin embargo, que la jurisdicción de los tribunales estadounidenses prevalece sobre los procedimientos de solución de controversias, según se subrayaba ya en la respuesta de la Comunidad Europea al Gobierno de Estados Unidos sobre la gobernación de Internet. En realidad, cualquier controversia en el marco del Acuerdo de Acreditación de Registradores que no guarde relación con los nombres de dominio y las marcas debe resolverse, en virtud del Acuerdo, en California y con las normas de arbitraje internacional de la American Arbitration Association.

6.5 Conclusiones

La Comisión seguirá manteniendo un diálogo, en particular con la OMPI y Estados Unidos, sobre la solución de controversias y la aplicación de unos mecanismos alternativos al respecto verdaderamente internacionales.

La legislación nacional y la jurisdicción basada en la localización de los Registros de nombres de dominio pueden tener efectos de extraterritorialidad. La Comisión estudiará las consecuencias de este hecho para los intereses de los europeos que solicitan su inscripción en los actuales Registros gTLD y propondrá las medidas que se impongan.

A la vista de los problemas concretos que plantean las controversias sobre nombres de dominios, la Comisión tiene intención de proponer un código de conducta u otro instrumento adecuado que limite las posibilidades de que se produzcan abusos en este ámbito. Formaría parte del mismo la identificación de las categorías de nombres que deben protegerse y el tratamiento de las marcas registradas o reconocidas.

La Comisión solicitará la cooperación de los Estados miembros en la aplicación de este código de conducta, que afectará en primer lugar a todos los Registros TLD que actúan en la Unión Europea. La Comisión tomará además las medidas necesarias para garantizar que los registros TLD de fuera de la Unión, incluidos los gTLD existentes, apliquen disciplinas similares de efecto equivalente.

7 ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN DE DATOS

7.1 Registros y datos Whois

La "Declaración de Políticas de Acreditación de Registradores" de ICANN, que incluye en particular el Acuerdo sobre Acreditación de Registradores, contiene disposiciones que exigen

que el solicitante de un nombre de dominio facilite datos personales (y de otro tipo) al Registrador, que comunica los datos al Registro y a sus bases de datos Whois (véase el anexo de la presente Comunicación). Los Registradores tendrán asimismo que mantener una base de datos, que será de acceso público y contendrá los nombres y direcciones postales de los titulares (y otros datos de contacto para contactos administrativos y técnicos) de todos los dominios de segundo nivel (p. ej., example.com) que hayan sido registrados.

En particular, se exige la comunicación de datos citados a un Registro, que en la actualidad es exclusivamente Network Solutions Inc.(NSI), y en cierta medida a ICANN u otros terceros, tales como agentes depositarios. Como estas operaciones incluyen el tratamiento de datos personales que entran en el ámbito de aplicación de la Directiva 95/46/CE, deben satisfacerse los requisitos que figuran en ella.

7.2 Flujos de los datos de registro de nombres de dominio

ICANN y los servicios de la Comisión han analizado los flujos de datos relacionados con el sistema de registro de nombres de dominio de NSI, y están tomándose medidas destinadas a reforzar la conformidad con la normativa de la UE sobre protección de datos. La Comisión ha pedido que todos los solicitantes tengan la oportunidad de ser informados de los fines concretos para los que se recogen sus datos personales. ICANN sólo podrá utilizar los datos que reciba en este contexto para fines rigurosamente circunscritos y limitados al funcionamiento del sistema de nombres de dominio de Internet. La Comisión ha recomendado asimismo que todos los sitios de agentes depositarios para las bases de datos de registros de nombres de dominio en Europa estén dentro de la misma jurisdicción que el Registrador en cuestión.

Los principales inconvenientes del actual Acuerdo de Acreditación de Registradores estriban en la definición de la finalidad para la que se recogen, almacenan, transmiten o procesan los datos. Quienes intervengan en el tratamiento de datos personales deben conseguir un consentimiento fundamentado por parte del titular del nombre de dominio y respetar la ausencia de derechos en relación con los datos personales.

La Comisión ha enviado observaciones detalladas al respecto a la Junta de ICANN y prosiguen las conversaciones con ICANN y con el Departamento de Comercio con vistas a llegar a un acuerdo sobre el nivel de protección de datos necesario. La Comisión opina que los Registradores, los Registros o ICANN y sus órganos asociados no pueden reclamar ningún derecho con respecto a los datos personales, y que todos los derechos relativos a los datos de una persona física corresponden a ella. Debería estudiarse la aplicación de este principio a la propia ICANN y a los Registros de nombres de dominio.

7.3 Transparencia y acceso a los datos

El acceso a los datos mantenidos por los Registradores y por el Registro, tal como en los servicios Whois, constituye un servicio de información importante para la comunidad Internet mundial y para cualquier responsable técnico de un host conectado a Internet. Además de esta función básica, contribuye también a reducir las controversias en materia de marcas, porque quienes consideren que sus derechos pueden haber sido violados tienen la posibilidad de identificar, mediante estos datos, a las compañías o entidades responsables de la infracción de una marca, sea deliberada o involuntaria. Por este motivo, el acceso a tales actos constituye una de las recomendaciones clave del informe final de la OMPI. En el anexo de la presente Comunicación se presentan con mayor detalle las características principales del registro de nombres de dominio y de los datos Whois.

Sin embargo, desde el punto de vista de la intimidad, y en lo que se refiere a los datos personales, sólo resulta necesario acceder a determinados datos de contacto para una finalidad concreta. Las inquietudes relativas al respeto de la intimidad en el proceso de los nombres de dominio pueden disiparse mediante mecanismos prácticos, tales como garantizar que no se recojan ni procesen más datos de los necesarios al nivel adecuado y para la finalidad pertinente.

Podría consentirse el acceso a tales datos para otros fines, por ejemplo prevención del fraude, siempre que se establezcan las salvaguardias adecuadas, que garantizarían el respeto de las exigencias de la Directiva 95/46/CE. Otra cuestión que debe examinarse es la obligación de garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos, las comunicaciones y las redes²⁹.

7.4 Conclusiones

La Comisión seguirá dialogando con el Gobierno de Estados Unidos y con ICANN sobre el tema de la protección de los datos y la intimidad y sobre la forma en que debe reflejarse en el marco contractual entre ICANN y los Registros y Registradores de nombres de dominio. La Comisión estudiará también las maneras en que los Registros ccTLD nacionales de los Estados miembros pueden aplicar las normas sobre protección de datos.

La Comisión podrá asimismo recomendar que ICANN y el GAC adopten políticas que limiten la recogida, tratamiento y utilización de los datos personales de registro, si resulta necesario.

8 POLÍTICA DE COMPETENCIA

8.1 En lo que atañe a la política de competencia, la Comisión seguirá estrechamente la evolución de la organización y la gestión de Internet teniendo en cuenta su naturaleza mundial y la extensión planetaria de los mercados a los que afectan los acuerdos alcanzados en este campo, así como sus posibles repercusiones en el comercio entre los Estados miembros de la UE. En particular, *la Comisión determinará si los acuerdos y prácticas de registro comerciales pertenecen al ámbito de aplicación de las normas de competencia comunitarias (artículos 81 y 82) y, cuando proceda, tomará las medidas necesarias teniendo en cuenta sus competencias directas conforme al Tratado CE.* Las autoridades comunitarias y estadounidenses han llegado ya a un acuerdo sobre un marco de cooperación bilateral que ha demostrado ya su utilidad en esta área.

8.2 Registros nacionales de códigos de país (ccTLD) de los Estados miembros

Los principios generales de la política de competencia de la UE son aplicables también obviamente al funcionamiento de los Registros ccTLD, y en particular al del posible Registro .EU.

La Comisión ha recibido diversas quejas sobre supuestas infracciones del artículo 82 del Tratado CE por las organizaciones registradoras ccTLD de algunos Estados miembros. En general, estas quejas las han presentado empresas o agentes de registro del DNS que actuaban en representación de empresas.

La Comisión ha puesto en marcha una investigación para averiguar en qué medida las prácticas criticadas constituyen una restricción de la competencia en el sentido de la legislación sobre competencia de la UE. Se ha solicitado oficialmente información a algunos

de los Registros ccTLD afectados y podrían presentarse nuevas solicitudes de información en breve. La Comisión no ha concluido aún la tramitación de estas quejas.

8.3 Registros de los dominios de nivel superior genéricos (gTLD)

La aprobación por ICANN de sus "Directrices para la acreditación de Registradores de nombres de dominio de Internet y para la selección de Registradores para el banco de pruebas del sistema de Registro compartido para los dominios .COM, .ORG y .NET" constituyó el punto de partida del proceso de apertura de los gTLD a la competencia.

Los Registradores que deseen registrar nombres por cuenta de sus clientes en los dominios .COM, .NET y .ORG tendrán que remitir sus solicitudes de registro a NSI, que actualmente es el Registrador/Registro exclusivo para dichos dominios. Este hecho concede a una empresa privada la oportunidad de imponer a los Registradores competidores unas condiciones contractuales sobre las que recientemente se ha llamado la atención de las autoridades responsables de la competencia tanto en Estados Unidos como en Europa.

La política de acreditación de Registradores y el acuerdo propuesto por ICANN para la acreditación de Registradores podrían poner en peligro los esfuerzos encaminados a pasar de una infraestructura monopolista basada en Estados Unidos a un marco internacional más equilibrado.

En el contexto de la política de acreditación de Registradores de ICANN y de los acuerdos de ICANN con el DoC y NSI (secciones 5.3-5.5) se examinan otras cuestiones relacionadas con la política de competencia.

9 LA INFRAESTRUCTURA DE INTERNET Y EL ENCAMINAMIENTO DEL TRÁFICO DE INTERNET EUROPEO

Para que Internet pueda responder a las enormes expectativas que actualmente se depositan en ella en Europa será imprescindible reducir rápidamente las disparidades actuales en materia de acceso, uso, contenidos y coste a través de:

- un acceso más barato,
- un ancho de banda asequible y adecuado hasta el hogar
- mayor disponibilidad de contenidos pertinentes en las páginas europeas
- utilización mucho más amplia de todas las lenguas europeas
- infraestructura básica capaz de manejar eficazmente los flujos de tráfico
- niveles de seguridad superiores para usos comerciales.

La Unión Europea y los Estados miembros fomentan actualmente la convergencia de los medios de comunicación hacia Internet y el uso de Internet como plataforma primaria, si no exclusiva, del comercio electrónico. Estos objetivos forman parte integrante de la iniciativa eEurope y de las políticas de la sociedad de la información, incluida la de investigación y desarrollo. Sin embargo, la topografía internacional de Internet sigue dependiendo de forma desproporcionada de comunicaciones con origen o destino en Estados Unidos, país donde reside actualmente la inmensa mayoría de las páginas web. Son varias las razones que explican esta asimetría en el tráfico³⁰ de Internet, razones que se detallan en el anexo de la presente Comunicación.

La Comisión ha señalado ya que la capacidad y la estructura de precios de las líneas arrendadas transfronterizas dentro de la Unión es causa de gran preocupación y está

comprometiendo gravemente la competitividad de todos los tipos de usuarios de Internet en Europa.

Otro problema es el precio del acceso a Internet de los usuarios, que debe reducirse más, tanto en lo que se refiere a las tarifas de telecomunicaciones para un ancho de banda adecuado como en lo que se refiere a las tarifas de acceso a Internet. El abaratamiento del acceso de banda ancha para las pequeñas y medianas empresas y para los hogares facilitaría enormemente el comercio electrónico.

La Comisión ha adoptado una Recomendación sobre mejores prácticas en materia de fijación de precios de las líneas arrendadas internacionales y transfronterizas, y está a punto de publicar otra sobre el desglose del bucle local.

La Comisión tiene intención de solicitar información a los proveedores de infraestructura básica de Internet y de servicios de Internet en Europa para determinar qué nuevas medidas podrían corregir la situación actual, en lo que a capacidad y encaminamiento se refiere, de la infraestructura de Internet en Europa.

En conclusión, la Comisión confirma que el desarrollo de la infraestructura de Internet es de importancia crítica para la economía de la Unión Europea. La Comisión desea potenciar las Conclusiones del Consejo Europeo de Lisboa y confirmar que resulta esencial que los Estados miembros apliquen lo más rápidamente posible las recomendaciones de la Comisión en materia de precios de las líneas arrendadas y desglose del bucle local. Estas medidas acelerarían la asequibilidad del acceso y utilización de Internet en la sociedad y la economía europeas.

10 CONCLUSIONES

En esta comunicación la Comisión llega a una serie de conclusiones y formula varias recomendaciones en relación con sus propias políticas y prioridades así como para los Estados miembros que se resumen a continuación:

Gestión de Internet

La Comisión seguirá participando en los foros pertinentes y animará a las partes interesadas europeas a participar con el fin de garantizar que las estructuras de gestión de Internet representen un equilibrio justo de intereses. El nuevo sistema de Registro debe implantarse de manera correcta y oportuna, incluyendo unas normas aceptables en materia de protección de datos y competencia, la protección adecuada de los derechos de propiedad intelectual y haciendo posible, cuando sea necesario, la identificación y rastreabilidad de las operaciones comerciales.

La Comisión estudiará la manera de preparar sistemas adecuados en Europa tanto para las direcciones numéricas como para los nombres de dominio que permitan hacer frente al enorme aumento de la utilización y las aplicaciones de Internet.

Participación y pertenencia a ICANN

La Comisión urge a los Estados miembros y al Parlamento Europeo a contribuir a que la información sobre el proceso de ICANN, incluida la condición de miembro, llegue a todas las categorías de usuarios de Internet, en particular a las personas físicas y a las entidades de

servicio público, para conseguir un nivel adecuado de participación y representación de los intereses afectados.

Perspectiva mundial

La coordinación efectiva de Internet es **fundamental para muchos otros objetivos** y aspiraciones en el contexto más amplio de las políticas relacionadas con Internet, especialmente en los casos de la sociedad de la información, el comercio electrónico y las comunicaciones.

Pese a lo circunscritas que están sus atribuciones, ICANN y el GAC están adoptando ya decisiones que, en otros contextos, adoptarían los Gobiernos mismos en el marco de las organizaciones internacionales.

Por el momento, parece haber consenso en que la naturaleza de Internet y el ritmo a que se suceden los acontecimientos impiden esta posibilidad, y en que la actual estructura autorreguladora, reforzada por una vigilancia activa de los poderes públicos, constituye la mejor solución.

Se pide al Consejo y al Parlamento Europeo que corroboren su acuerdo con el planteamiento actual referente a estos asuntos.

La Comisión tomará las medidas necesarias para garantizar el respeto de los principios de apertura, transparencia y observancia de los acuerdos internacionales en lo que queda de la fase de transferencia de la autoridad del gobierno de los Estados Unidos y con posterioridad a ella. La necesaria vigilancia pública se ejerce en primera instancia a través del Comité Asesor Gubernamental.

Direccionamiento de Internet

La Comisión va a tomar diversas medidas para facilitar, cuando proceda, la transición de la economía de la información al sistema de direccionamiento IP, incluida la introducción oportuna del direccionamiento de Internet de la próxima generación (IPv6).

Protocolos de Internet

La Comisión tendrá también en cuenta la evolución de los protocolos de Internet en su planteamiento sobre la normalización de la tecnología de la información, incluido en los proyectos de investigación comunitarios.

Principios de los registros ccTLD

Se anima a los Estados miembros a aplicar las recomendaciones del GAC de manera adecuada en la medida en que se refieren a las relaciones de los gobiernos con ICANN y con sus Registros ccTLD nacionales. Los Registros ccTLD nacionales de la Unión Europea deberían adaptar sus políticas y prácticas para conseguir un nivel elevado de transparencia y fiabilidad en su funcionamiento. Sus políticas de solución de controversias deben tener plenamente en cuenta los intereses de los terceros de otros Estados miembros o no miembros.

Se invita a los Estados miembros a participar activamente en el examen de las políticas y prácticas de registro de los ccTLD nacionales con sus organizaciones registradoras e instar a los Registros a elaborar y aplicar políticas de registro que sean coherentes con los principios del mercado interior y con la política comunitaria de competencia.

La Comisión seguirá vigilando que las políticas de registro de los Registros ccTLD nacionales sean plenamente coherentes con la legislación de la UE sobre mercado interior y competencia.

La propuesta de un dominio de nivel superior .EU

Las sugerencias de la Comisión de un dominio de nivel superior .EU han sido sometidas a una consulta pública en línea y serán actualizadas en función de las observaciones recibidas, decidiendo luego la Comisión las medidas que procede adoptar.

Solución de controversias alternativa

La Comisión seguirá manteniendo un diálogo, en particular con la OMPI y Estados Unidos, sobre la solución de controversias y la aplicación de unos mecanismos alternativos al respecto verdaderamente internacionales.

La legislación nacional y la jurisdicción basada en la localización de los Registros de nombres de dominio pueden tener efectos de extraterritorialidad. La Comisión estudiará las consecuencias de este hecho para los intereses de los europeos que solicitan su inscripción en los actuales Registros gTLD y propondrá las medidas que se impongan.

A la vista de los problemas concretos que plantean las controversias sobre nombres de dominios, la Comisión tiene intención de proponer un código de conducta u otro instrumento adecuado que se aplicará en colaboración con los Estados miembros y que limite las posibilidades de que se produzcan abusos en este ámbito. Formaría parte del mismo la identificación de las categorías de nombres que deben protegerse y el tratamiento de las marcas registradas o reconocidas.

Protección de datos e intimidad

La Comisión seguirá dialogando con el Gobierno de Estados Unidos y con ICANN sobre el tema de la protección de los datos y la intimidad y sobre la forma en que debe reflejarse en el marco contractual entre ICANN y los Registros y Registradores de nombres de dominio. La Comisión estudiará también las maneras en que los Registros ccTLD nacionales de los Estados miembros pueden aplicar las normas sobre protección de datos.

La Comisión podrá asimismo recomendar que ICANN y el GAC adopten políticas que limiten la recogida, tratamiento y utilización de los datos personales de registro, si resulta necesario.

La Comisión efectuará también un seguimiento de la aplicación de los acuerdos de acreditación de ICANN y de las políticas y el acuerdo sobre Registros, para determinar si se respetan los requisitos correspondientes de las directivas 95/46/CE, 97/66/CE y de la inminente directiva sobre comercio electrónico.

Política de competencia

La Comisión vigilará la evolución del sistema de denominación y direccionamiento de Internet desde el punto de vista de la política de competencia.

Infraestructura de Internet

La Comisión tiene intención de solicitar la información necesaria para determinar qué nuevas medidas podrían corregir el desequilibrio actual, en lo que a capacidad y encaminamiento se refiere, de la infraestructura de Internet en Europa.

Se pide a los Estados miembros que apliquen lo más rápidamente posible las recomendaciones de la Comisión en materia de precios de las líneas arrendadas y desglose del bucle local con el fin de acelerar la disponibilidad de un acceso a Internet asequible y la utilización de Internet en la sociedad y la economía europeas.

Anexo

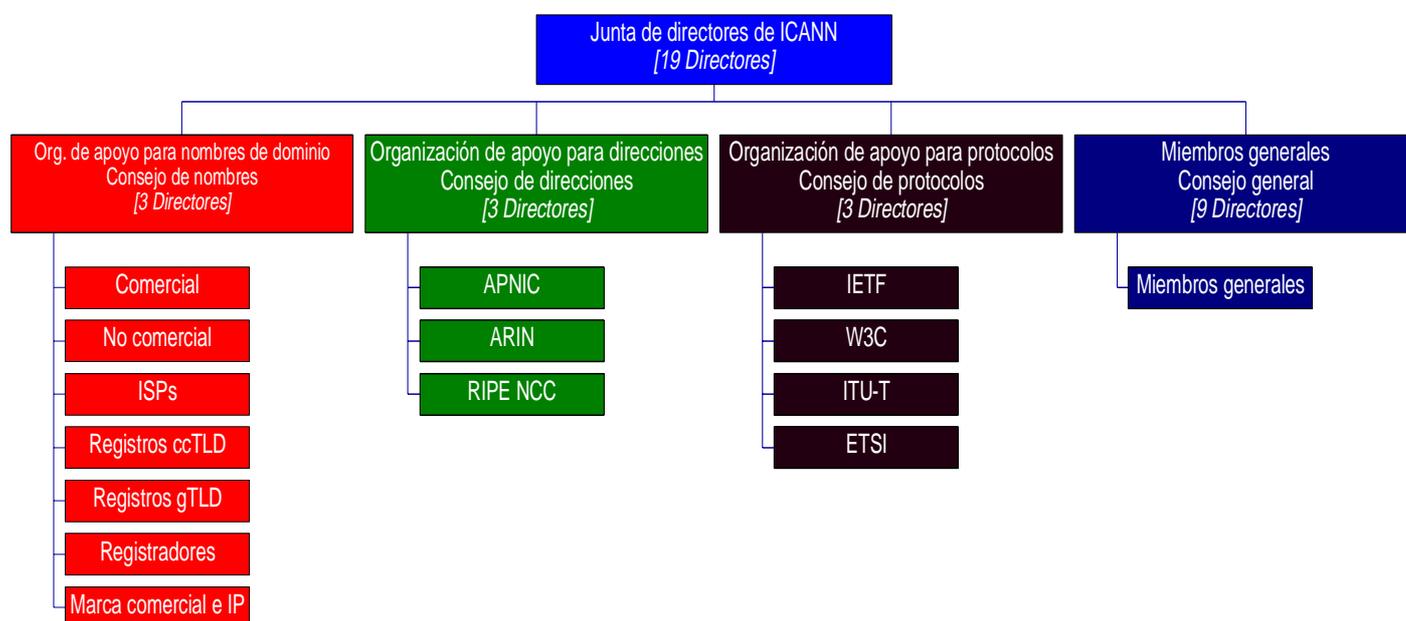
LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE INTERNET CUESTIONES DE POLÍTICA EUROPEA E INTERNACIONAL

Información explicativa y justificativa

ÍNDICE

1. Organización de ICANN
2. El direccionamiento IP y la Organización de apoyo para direcciones (ASO)
3. Los protocolos de Internet y la Organización de apoyo para protocolos (PSO)
4. Datos de registro de nombres de dominio y protección de datos (Whois)
5. La infraestructura de Internet: topografía y encaminamiento del tráfico de Internet
6. Glosario

Organización de ICANN



Comités asesores

Comité Asesor sobre Miembros

Comité Asesor sobre Revisión
Independiente

Comité Asesor Gubernamental

Comité Asesor sobre servidores raíz del
DNS

Comités de la Junta de Directores

Comité de Auditoría

Comité de Conflictos de Intereses

Comité de Reconsideración

Comité Ejecutivo

Comité Ejecutivo de Búsquedas

-

Misión de ICANN

De acuerdo con sus estatutos, ICANN es una corporación sin ánimo de lucro y de beneficio público y no está destinada a obtener beneficios para un particular de conformidad con la *Non-profit Public Benefit Corporation Law for charitable and public purposes* (Ley de asociaciones sin fines lucrativos con fines benéficos) de California. Esta corporación está organizada y funciona únicamente con fines benéficos, educativos y científicos.

Sus estatutos especifican que, habida cuenta de que Internet es una red internacional de redes que no es propiedad de un sólo país, particular u organización, ICANN tendrá la finalidad benéfica y pública de aliviar la carga de la administración y defender el interés público mundial en la estabilidad operativa de Internet mediante:

- (i) la coordinación de la asignación de parámetros técnicos de Internet en la medida en que sea necesario para mantener la conectividad universal de Internet
- (ii) el desempeño y la vigilancia de las funciones relacionadas con la coordinación del espacio de direcciones del protocolo Internet (IP)
- (iii) el desempeño y la vigilancia de las funciones relacionadas con la coordinación de sistema de nombres de dominio de Internet (DNS), incluida la elaboración de políticas que determinen las condiciones para añadir nuevos dominios de nivel superior al sistema raíz de DNS
- (iv) la supervisión del funcionamiento del sistema oficial de servidores raíz del DNS de Internet

Competencias de la Junta

Las competencias de la ICANN son ejercidas por su Junta o bajo la dirección de esta.

En algunos asuntos especificados en los estatutos relacionados con toda política que tenga repercusiones importantes en el funcionamiento de Internet o en terceros, incluida la imposición de cuotas o tarifas, la Junta decide por votación mayoritaria de todos sus miembros. En todas las demás cuestiones, la Junta puede decidir por votación mayoritaria de los asistentes a la reunión oficial.

La ICANN no actuará como un registro de sistemas de nombres de dominio, registrador ni registro de direcciones de protocolos de Internet compitiendo con las entidades afectadas por las políticas de la corporación, pero tiene derecho a tomar todas las medidas necesarias para proteger la estabilidad operativa de Internet en caso de quiebra financiera de un registro o registrador o cualquier otra emergencia.

La corporación no aplicará sus normas, políticas, procedimientos o prácticas injustamente ni tratará de manera especial a una parte concreta a no ser que esté justificado por motivos fundados y de peso como, por ejemplo, el fomento de la competencia leal.

Estructura de la Junta

El número oficial de directores de la Junta no será inferior a nueve (9) ni superior a diecinueve. La Junta elegirá a su presidente y vicepresidente todos los años de entre los directores, sin incluir al presidente. La duración del mandato normal de un director es de tres años.

La Junta de la ICANN está compuesta de diecinueve directores: nueve directores generales, nueve seleccionados por las tres organizaciones que apoyan a la ICANN y el presidente (en virtud del cargo).

Los nueve directores generales de la Junta inicial desempeñan sus mandatos iniciales y serán reemplazados por nueve directores generales seleccionados por los miembros generales de la ICANN. Toda Junta posterior a la Junta inicial estará compuesta por:

- (i) tres (3) directores seleccionados por la Organización de Apoyo para las Direcciones
- (ii) tres (3) directores seleccionados por la Organización de Apoyo para Nombres de Dominio
- (iii) tres (3) directores seleccionados por la Organización de Apoyo para Protocolos
- (iv) nueve (9) directores generales consistentes en los miembros generales de la Junta inicial o sus sucesores
- (v) la persona que será, de vez en cuando, presidente de la corporación (es decir, el director ejecutivo)

Representación internacional

Con el fin de garantizar una amplia representación internacional en la Junta, al menos un ciudadano de un país situado en una de las regiones geográficas desempeñará el papel de director general de la Junta (no en la Junta inicial) en todo momento y no más de la mitad del número total de directores generales que desempeñen sus funciones en un momento dado serán ciudadanos de países situados únicamente en una de las regiones geográficas.

La selección de directores efectuada por cada una de las organizaciones de apoyo y el Consejo General cumplirá todas las disposiciones sobre diversidad geográfica aplicables.

Las regiones geográficas de la ICANN son cinco: Europa, Asia/Australia/Pacífico, Hispanoamérica/Islas del Caribe, África y América del Norte. Los países específicos que se incluyen en cada una de las regiones geográficas serán determinados por la Junta, la cual examinará esta cuestión de vez en cuando (al menos una vez cada tres años) para determinar si son necesarios cambios teniendo en cuenta la evolución de Internet.

La actual composición geográfica de la Junta de la ICANN es la siguiente:

América del Norte:	8
Europa:	7
Asia/Pacífico:	3
Hispanoamérica :	1
África:	--

El direccionamiento IP y la Organización de apoyo para direcciones (ASO)

En la actualidad se está implantando **una versión ampliada y mejorada del sistema de direccionamiento IP**, basada en números de 128 bits de longitud (IPv6). Esto supone una ampliación enorme del espacio de direcciones disponible: (3×10^{36}) . La transición de IPv4 a IPv6 y el enorme aumento previsto del número de direcciones obligan a estudiar cuidadosamente aspectos tales como la organización, agregación y encaminabilidad del sistema de direccionamiento IP en Europa y el mundo. IANA y RIPE han publicado recientemente una política provisional para la asignación del espacio de direcciones IPv6³¹. Se prevé realizarla de forma jerárquica a través de operadores del nivel superior y del nivel siguiente que custodiarán bloques de direcciones IP y serán efectivamente responsables de la asignación de bloques de direcciones más pequeños a sus clientes o usuarios.

Se pretende que la ASO ejerza funciones de asesoría, revisión y elaboración de recomendaciones sobre la política y estructura de Internet en relación con el sistema de direcciones IP. Comprende actualmente los tres Registros de direcciones de Internet regionales AP-NIC (Asia-Pacífico), ARIN (América) y RIPE-NCC³² (Europa). Se prevé la creación en su momento de nuevos Registros regionales para África y América Latina, que pasarían a ser miembros de ASO. Es probable que Rusia y otros miembros de la CEI sigan siendo miembros de RIPE en un futuro previsible. En noviembre de 1999, la ASO eligió tres miembros de la Junta de ICANN.

Los protocolos de Internet y la Organización de apoyo para protocolos (PSO)

Los protocolos de Internet se desarrollan a través del proceso de "Requests for Comments" (RFC) o solicitud de observaciones, por lo cual son voluntarios y están basados en el consenso. Sin embargo, la imperiosa necesidad de interoperabilidad mundial otorga en la práctica a estos RFC el rango efectivo de normas técnicas obligatorias.

La Organización de apoyo para protocolos (PSO)

La Organización de apoyo para protocolos (PSO) se ocupa de las normas técnicas mencionadas. Se trata de un organismo consultivo basado en el consenso integrado en el marco de ICANN. Se ha redactado un Memorandum de entendimiento (MoU) entre ICANN y un grupo de organizaciones involucradas en el desarrollo de normas abiertas e internacionales relativas a Internet: IETF, World Wide Web Consortium, UIT y ETSI. Cada una de estas organizaciones ha designado dos miembros del Consejo de protocolos. La PSO ha elegido tres miembros de la Junta de ICANN.

La responsabilidad primaria de la PSO es elaborar y recomendar políticas sustantivas en el área de asignación de parámetros en los protocolos. La PSO tendrá un funcionamiento abierto que permitirá la participación de todas las personas interesadas.

La Organización de apoyo para protocolos (PSO), aunque desempeñe un papel modesto en la etapa actual, podría convertirse en una importante plataforma de cooperación mundial sobre normas de Internet para la industria. Aunque buena parte del trabajo técnico podrían realizarlo las propias organizaciones encargadas de elaborar las normas, en particular IETF, conviene que existan mecanismos adecuados para resolver cualquier desacuerdo técnico o político que pueda surgir.

Datos de registro de nombres de dominio y protección de datos (Whois)

El registro de un nombre de dominio obliga a facilitar datos de identificación del propietario de dicho nombre. La parte de la información accesible a la generalidad se denomina "datos Whois", por el protocolo que se utiliza. Esta información se necesita básicamente para fines técnicos, en particular en caso de producirse dificultades en la resolución de nombres de dominio, pero también como mecanismo de validación de la información en línea facilitada por el solicitante.

Se ha sugerido asimismo que, a efectos de la fiabilidad de la identificación de los operadores comerciales, deberían facilitarse también detalles del registro de la empresa u organismo, así como el número de identificación fiscal o información similar, a los que se podría acceder mediante consulta por formar parte de los datos de registro³³.

Actualmente, estas bases de datos Whois particulares tropiezan con tres tipos de problemas:

- **Transparencia:** eliminar la información inexacta u obsoleta.
- **Coherencia:** tras la introducción del sistema de registro compartido NSI, los datos Whois originales de los gTLD están dispersos entre varios Registradores. Se están adoptando actualmente medidas técnicas tendentes a corregir esta anomalía. Además, los datos Whois de los gTLD y ccTLD no están aún disponibles de forma coherente.
- **Fines para los que pueden usarse:** aunque cualquiera pueda acceder a los datos Whois, no deberían utilizarse para fines no autorizados. Queda por aclarar cuáles sean estos fines, en particular en relación con la legislación sobre protección de datos. Se trabaja actualmente en este tema.

Todos los Registradores acreditados por ICANN para .COM, .NET y .ORG están obligados actualmente a facilitar un acceso por consulta a los datos de registro. Además del nombre registrado y la información sobre el Registrador, figuran entre los datos disponibles el nombre, la dirección postal y los datos de contacto (correo electrónico, teléfono y fax) del solicitante y los datos de contacto técnico y administrativo para el dominio de segundo nivel. Los Registradores acreditados tienen también que informar a sus clientes de para qué fines se recogen tales datos y de las limitaciones al procesamiento y uso de datos personales. ICANN informará a los Registradores sobre los fines y condiciones de uso de los datos personales recibidos por los Registradores³⁴. Los Registradores tienen también que evitar que se utilice el sistema de registro compartido para mensajes electrónicos comerciales no solicitados (spam), evitando las consultas repetitivas, automáticas y de gran envergadura a efectos de extraer datos que puedan utilizarse para recabar o deducir la identidad del cliente o información similar (profiling).

La Comisión efectuará un seguimiento de la aplicación de los acuerdos de acreditación de ICANN y de las políticas y el acuerdo sobre Registros, para determinar si se respetan los requisitos correspondientes de las directivas 95/46/CE, 97/66/CE y de la inminente directiva sobre comercio electrónico.

La infraestructura de Internet: topografía y encaminamiento del tráfico de Internet

Son varias las razones que explican la asimetría del tráfico de Internet en Europa: la estructura original de Internet, las disparidades en cuanto a las fuentes de contenidos, y factores económicos entre los que figura la todavía inadecuada disponibilidad actual de un ancho de banda cuyo precio sea competitivo para las comunicaciones de Internet en Europa.

Estructura:

El desarrollo inicial de Internet en la mayor parte de los países se basó en la creación de conexiones entre las redes nacionales y la Internet de Estados Unidos. El resultado práctico de este hecho es que la capacidad instalada de la infraestructura básica de Internet entre cada Estado miembro y Estados Unidos tiene un ancho de banda (capacidad) varias veces superior al de las conexiones entre Estados miembros. Parece que en otras partes del mundo la situación está todavía más desequilibrada.

A consecuencia de ello, buena parte del tráfico transeuropeo de Internet se encamina a través de Estados Unidos. Esta situación, dejando de lado sus repercusiones económicas, supone que muchas comunicaciones europeas, en particular información de importancia comercial, dependen cotidianamente de la seguridad y fiabilidad de estas conexiones transatlánticas.

Contenidos:

La mayor parte de las páginas web que existen actualmente están redactadas en lengua inglesa y albergadas en Estados Unidos. De los 100 sitios más visitados, 94 están ubicados físicamente en Estados Unidos. Una proporción aún superior de los sitios seguros utilizados en el comercio electrónico se encuentran en dicho país. Es preciso hacer frente de inmediato a estos desequilibrios. En caso contrario, Internet seguirá dominada por contenidos estadounidenses desde el punto de vista de la lengua y la cultura y una importante proporción del crecimiento económico que pueda generar el comercio electrónico en Europa se deberá en la práctica simplemente a la importación de bienes y servicios de Estados Unidos. Además, el desplazamiento de los servicios existentes y el desarrollo de nuevos productos económicos que supone Internet tendrán repercusiones en el sistema del IVA de la UE, repercusiones que analizará en breve una propuesta de la Comisión.

Economía:

Además de estas razones que explican la asimetría en la Internet actual, existen en Europa factores económicos que agravan la situación en detrimento de los intereses económicos de los operadores y usuarios europeos. El hecho de que una gran proporción del tráfico de Internet europeo transite por Estados Unidos desequilibra las relaciones comerciales entre los proveedores de servicios de Internet (ISP) europeos y estadounidenses. Por ejemplo, pocos ISP estadounidenses, si es que alguno, aceptan tráfico procedente de Europa "en pie de igualdad" y, en la práctica, el tráfico procedente de Europa tiene que pagar por el privilegio de transitar por los puntos de intercambio situados en Estados Unidos, mientras que los grandes ISP estadounidenses se intercambian el tráfico gratuitamente, en calidad de "iguales".

Además, sólo unos pocos proveedores de infraestructura básica de Internet estadounidenses negocian con los ISP europeos, mientras que estos se ven obligados a corresponder con los

ISP estadounidenses dado el predominio en Internet de los contenidos basados en Estados Unidos. Algunos grandes ISP de propiedad estadounidense operan también en el mercado europeo. Actualmente, no está claro si su tránsito por Internet recibe el mismo trato que el de otros ISP de propiedad europea o si sus actividades europeas se benefician de los acuerdos más favorables de interconexión e intercambio de que disfrutaban en Estados Unidos. Es un tema que investigarán los servicios de la Comisión competentes. Además, el tráfico de Internet transfronterizo de la UE tiene que soportar el coste que suponen las tarifas de las líneas arrendadas internacionales notoriamente excesivas vigentes todavía en distinto grado en toda la UE, pese a la liberalización y a la introducción de la competencia en las infraestructuras de telecomunicaciones.

Capacidad

La liberalización de la infraestructura de telecomunicaciones empieza ya a tener efectos alentadores sobre la disponibilidad de ancho de banda y sobre la reducción de los precios de acceso. Se espera que la inminente recomendación sobre el desglose del bucle local tenga una incidencia significativa. Sin embargo, para ello se necesita tiempo y la Comisión vigilará permanentemente la situación por si procede adoptar nuevas medidas.

El ancho de banda de que dispone el mercado de las comunicaciones transfronterizas sigue resultando inadecuado en muchos lugares de la Unión, lo que agrava las presiones económicas, de por sí fuertes, para que el tráfico de Internet europeo se encamine a través de puntos de intercambio situados en Estados Unidos. Por consiguiente, el tráfico de Internet europeo, y los ISP basados en la UE en particular, se han visto ante la ingrata alternativa de abonar precios superiores por un ancho de banda transfronterizo inadecuado dentro de la Unión o abonar costosas conexiones transatlánticas (dos veces) pagando además a los ISP de Estados Unidos el intercambio de tráfico que efectúan en dicho país. Esta situación representa un falseamiento significativo del mercado mundial de servicios relacionados con Internet. Además, irá en detrimento de la competitividad internacional de los ISP y otros operadores europeos, así como de sus numerosos clientes que utilizan Internet con fines comerciales, incluido el comercio electrónico internacional. Huelga decir que análoga inquietud puede aplicarse con respecto tanto a los países de la ampliación como del área mediterránea. La Comisión analiza actualmente los motivos por los que las líneas arrendadas transfronterizas mantienen unos precios elevados y estudiará la aplicación de otras medidas en caso de no mejorar la situación.

Glosario de términos y acrónimos de Internet

CORE	Consejo de Registradores, Registro compartido sin ánimo de lucro creado por el informe IAHC. Actualmente (9/99) son miembros del mismo 55 empresas.
ccTLD	Dominios de nivel superior correspondientes a códigos de país (se remite a la norma ISO 3166 sobre códigos de dos letras representativos de países y entidades territoriales).
Ciberocupación	Registro especulativo (o abusivo) de marcas propiedad de terceros.
Delegación	Delegación por ICANN/IANA de un TLD en la raíz de Internet.
Designación	Designación por el gobierno o autoridad pública competente del Delegado, al que se reconoce competencia para crear la organización registradora y la base de datos correspondiente.
DNS	Sistema de nombres de dominio
GAC	Comité Asesor Gubernamental de ICANN
gTLD	Dominio de nivel superior genérico (tal como .COM, .ORG, .INT, etc.)
IAHC	Comité Internacional Ad Hoc
IANA	Autoridad de Números Asignados de Internet (predecesora de ICANN)
ICANN	Corporación de Asignación de Nombres y Números de Internet (sucesora de IANA).
IETF	Grupo de Tareas de Ingeniería de Internet
InterNIC	El InterNIC es un centro de información sobre la red integrada creado por varias compañías, incluida Networks Solutions, en cooperación con el gobierno de Estados Unidos. De conformidad con un reciente acuerdo con el gobierno estadounidense, Network Solutions está en transición del uso de "InterNIC" en sus productos y servicios. InterNIC es un marca de servicio registrada del Departamento de Comercio de los Estados Unidos.
ISO	Organización Internacional de Normalización, Ginebra
ISOC	Sociedad Internet
NSI	Network Solutions Incorporated, antes una filial de Science Applications Investment Corporation - SAIC, recientemente adquirida por VeriSign Inc.
RFC	Request for Comments: originariamente la denominación de un proyecto de norma Internet (IETF). En la práctica, una vez estabilizada por consenso una norma, no se modifica la denominación RFC(nº).
Acaparamiento:	Registro especulativo de grandes cantidades de palabras o nombres, no necesariamente para usarlos de inmediato, sino con idea de transferirlos posteriormente obteniendo un beneficio.
Whois:	Alude al protocolo utilizado para interrogar algunos tipos de bases de datos. InerNIC y RIPE y otros muchos utilizan una interfaz Whois para la información

que ofrecen. El acceso a esas bases se ofrece cada vez, sin embargo, a través de la red y este término está más y más relacionado con el tipo de acceso y los datos solicitados que con el protocolo técnico utilizado en la red.

Notas a pie de página

- ¹ COM(1998) 476 final
- ² Debe tenerse en cuenta que, aunque ICANN sea responsable de garantizar un elevado nivel de transparencia en el DNS mundial, no es un organismo de vigilancia. Además, ICANN no ha aceptado ninguna función que pudiera tener por consecuencia que determinados DPI, tales como marcas y derechos de autor, adquirieran protección a un nivel superior (p. ej., territorial) al existente.
- ³ Véase: <http://www.ican.org/http://www.iana.org/http://www.icann.org> and <http://www.iana.org>
- ⁴ La actual organización de ICANN puede verse en el anexo la presente Comunicación.
- ⁵ Incluido el antiguo personal de IANA en Los Angeles, California, y parte del personal del Berkman Center ubicado en la Harvard Law School, Cambridge, Massachusetts.
- ⁶ Véase: http://www.noie.gov.au/docs/GAC_Operating_Principles.htm
- ⁷ La posibilidad de ser miembro del Comité Asesor Gubernamental estará abierta a todos los Gobiernos nacionales. Asimismo, a las economías diferenciadas reconocidas en foros internacionales y a las organizaciones gubernamentales multinacionales y organizaciones creadas por tratados, previa invitación del Comité Asesor Gubernamental a través de su presidente o invitación de la Junta de ICANN (estatutos de ICANN, sección 3a.).
- ⁸ Estas direcciones se escriben normalmente en notación decimal con puntos. Cada octeto se escribe en forma de número decimal comprendido entre 0 y 255 y cada valor se separa por un punto (p. ej., 130.50.15.6).
- ⁹ Ejemplos de protocolos de Internet son TCP (Transmission Control Protocol), http (Hypertext Transfer Protocol), y ftp (file transfer protocol).
- ¹⁰ La Junta de Arquitectura de Internet (IAB) ha transferido los derechos de autor sobre los RFC de IANA y IETF a la Internet Society. Estas especificaciones se encuentran disponibles para su uso libre de cánones.
- ¹¹ Otros TLD son: .GOV, .MIL (exclusivos del Gobierno de EE. UU.), .INT, .EDU (exclusivo de las universidades estadounidenses).
- ¹² Según un estudio de Wired News publicado el 14 de abril de 1999, de 25.500 palabras del diccionario inglés general, sólo quedaban 1.760 libres en el dominio .COM. En ese momento habían sido registrados 7,5 millones de nombres de dominio aproximadamente. En los cinco meses siguientes se registraron por encima de 3 millones más. Interim Report of Working Group C of the ICANN/DNSO, page 10.
Véase: <http://www.dns0.org/dns0/notes/19991023.NCwgc-report.html>
- ¹³ <http://www.dns0.org/dns0/notes/19991023.NCwgc-report.html>
- ¹⁴ La referencia a nuevos TLD para usos específicos alude al concepto de TLD "con estatuto" que funcionaría sobre la base de una política de registro claramente definida y potencialmente restrictiva, teniendo por tanto carácter menos abierto que los actuales gTLD.
- ¹⁵ Véase lista completa de Registradores acreditados en: <http://www.icann.org/registrars/accredited-list.html>
- ¹⁶ Carta de 15.12.99 dirigida al Secretario de Comercio, Sr. William Daley, por los Sres. Monti y Liikanen, y respuesta del Sr. Daley's de 3 de marzo de 2000.
- ¹⁷ Request for Comments (RFC). Término técnico que designa una política o documento de normalización propuesto y definitivo publicado por IANA.

-
- 18 De hecho, 46 son territorios (por lo general islas) administrados por Estados soberanos: 4 por Francia, 16 por el Reino Unido, 5 por Estados Unidos. 1 ccTLD no tiene soberanía (.aq, la Antártida).
- 19 Véase: <http://www.icann.org/tld-deleg-prac.html>
- 20 Véase: <http://www.noie.gov.au/docs/gac1.htm><http://www.noie.gov.au/docs/gac1.htm>
<http://www.icann.org/gac/gac-cctldprinciples-23feb00.htm>
- 21 Council of European National TLD Registries (CENTR).
- 22 Véase: <http://www.icann.org/gac/gac-cctldprinciples-23feb00.htm>
- 23 The Creation of the .EU Internet Top Level Domain, COM/2000/153, 2 February 2000.
- 24 Véase el caso Umbro (Umbro International, Inc., Judgment Creditor v. 3263851 Canada, Inc. Judgment Debtor, and Network Solutions, Inc., Garnishee, At Law n° 174388) Nineteenth Judicial Circuit of Virginia - February 3, 1999.
- 25 Véase el debate sobre los derechos de la base de datos Whois en: <http://www.ntia.doc.gov/ntiahome/domainname/blileyrsp.htm>.
- 26 Nótese que los proyectos legislativos del Congreso estadounidense sobre protección de bases de datos excluyen expresamente de la protección a los servidores raíz del DNS y a las bases de datos Whois.
- 27 Publicación n° 92-805-0779-6 de la OMPI, disponible asimismo en <http://www.wipo2.wipo.int/process/eng/processhome.html><http://www.wipo2.wipo.int/process/eng/processhome.html>
- 28 Véase carta de ICC al Presidente de la Junta provisional de ICANN.
- 29 Véase el artículo 17 de la Directiva 95/46/CE y los artículos 4 y 5 de la Directiva 97/66/CE.
- 30 Aunque estos temas adquieren particular relieve actualmente en Europa a causa del rapidísimo crecimiento del uso de Internet, probablemente serán aún más críticos en otras partes del mundo donde la dependencia asimétrica de la Internet de Estados Unidos es todavía más acusada.
- 31 Véase: <http://www.ripe.net>
- 32 RIPE NCC es una asociación de más de 1300 miembros, principalmente ISP, procedentes de 86 países. RIPE NCC viene funcionando desde 1992. RIPE, por otro lado, es un foro abierto de coordinación y elaboración de políticas en funcionamiento desde 1989.
- 33 Este acceso por consulta debería, no obstante, limitarse a los nombres de dominio y a las claves, no a los nombres de individuos.
- 34 El informe de la OMPI sugería también que el contrato de registro incluyera una disposición en virtud de la cual la comunicación de información incorrecta o insuficiente fuera considerada una infracción del contrato y justificara la suspensión del nombre de dominio afectado. Este recomendación se ha incluido en el Acuerdo de Acreditación de Registradores.